Veinte marquedis.

372
941

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y TRES.

Sesenta y Siete Reales y Seis mrs de Vn. de los
que baxando los Dichos Seiscientos R.s que
se Remitieron se Hallan Deviendo de los
Sesenta, Trecientos Setenta y Siete R.s y Seis mrs
Con mas, lo que en Ciudad le considerase a
D.n Procurador por la Solicitud y trauaxo del
dho expediente, dequedumd la cuenta para ad
que Resuelua lo que fuere Justicia por Cumplimiento
y entendido por esta Ciudad Haviendo Vista
la dha Relacion, estandose conformando sobre.
librarle al dho Procur.r lo dho. que se le vaya a
dever, y gratificar. por su trauaxo y manifes-
tado a favor. Caualleros Regidores. q.e asisti
ere selebrase dicho cauildo Publico y vesitá
en la Separacion que hisieron en dho cauildo
dessimo y Seis de Henero dest.e año, como fue
ron los S.res Don Pedro Granja de Thomas de
Montemayor de Pedro Diaz Tardor y de Pedro
Diaz Bozmo, a quienes dhos Caualleros
Regidores, atos uno a Los, Mandó el S.r Corrig.r
salgan dese Ayuntam.to q.e asisten se Resul-
ue sobre ello Librarle que hasiendose les
hecho saver a los S.res Dichos obedesian
lo acto y que en la dha Salida no les
paran perjuisio y suplicaron al S.r Corrig.r se les
mandase dar por testim.o y visto por el S.r Dho
Admite dho Apelac.on en efecto debolutivo y
no en el Suspensivo y que se les dé el dho testim.o
Instantanea mente, a la letra lo Rubricó